



Doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EVELIO SEGUNDO GEORGE ANGULO
DEMANDADOS	COBRE TIRE INTERNACIONAL Y OTROS
RADICADO	20178-31-05-001-2015-00133-00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR Y FIJA FECHA
AUTO	No 1104

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha 12 de agosto de 2024, siendo Magistrado Ponente el Dr. JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ.

Señálese el día: **miércoles veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo con el sistema de Oralidad Laboral la siguiente audiencia:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Teams requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1dcdc8f17b290d2ca07b6c6772dd5f7b9ce5c257fa0b18fde68831d20a2b70**
Documento generado en 12/11/2025 05:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>